



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2021-GRLL/GRI

Trujillo 16 FEB. 2021

VISTO:

El Oficio N° 064-2021-GRLL-GRI/SGL, de la Subgerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, alcanza la liquidación de ejecución de obra, supervisión y expediente técnico de la obra ejecutada por contrata denominada: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA" CÓDIGO ÚNICO 2148165, conformada por dos mil seiscientos trescientos sesenta y cuatro (2,364) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 4 de enero de 2018, se suscribió el Contrato N° 002-2018-GRLL-GRCO de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", entre el Gobierno Regional la Libertad y el CONSORCIO LIBERTAD. El monto del contrato asciende a la suma de Ciento veinticuatro mil ciento sesenta con 00/100 Soles (S/ 124,160.00) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 037-2019-GRLL-GGR/GRI, de fecha 8 de abril de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", teniendo un monto de inversión de Cinco millones ochocientos seis mil quinientos setenta y ocho con 64/100 Soles (S/ 5,806,578.64), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, siendo su ámbito de aplicación los distritos de Cascas, Lucma y Compín, provincia de Gran Chimú, región La Libertad;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2019-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO GC para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA". El monto del contrato asciende a la suma de Cinco millones doscientos veinticinco mil novecientos veinte con 78/100 Soles (S/ 5,225,920.78) incluido I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 15 de julio de 2019, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2019-GRLL-GRCO, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO GC para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", con el objeto de diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, de conformidad con el numeral 9 del artículo 176, hasta la fecha que se contrate el Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra; asimismo el contratista renuncia expresamente a iniciar procedimiento de resolución de contrato por causal de hechos expuestos en la misa; así como solicitar gastos generales por ampliación de plazo que se otorgará como consecuencia de la postergación del inicio de plazo de ejecución de obra;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2021-GRLL/GRI

Que, con fecha 19 de agosto de 2019, se suscribió el **Acta de Entrega de Terreno**; luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, la empresa **INGENIEROS CONSORCIO GC** recibe conforme el terreno que se encuentra con libre disponibilidad y compatible al expediente técnico;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2019, se suscribió el **Contrato N° 040-2019-GRLL-GRCO**, para el servicio de consultoría de Supervisión de la obra: "**CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA**", entre el Gobierno Regional La Libertad y la empresa supervisora **CONSORCIO CHICAMA**, por el monto ascendente a S/ 122,433.00 Soles, con un plazo de ejecución de Ciento noventa y cinco (195) días calendario; es necesario hacer mención que la prestación del servicio inició 28 días después del inicio de obra (17/09/2019); sin embargo al haberse otorgado ampliaciones de plazo en la ejecución, la supervisión alcanzó desarrollarse dentro del plazo contractual (195 d.c.). Así mismo se deja constancia que el servicio de supervisión inicialmente estuvo a cargo del Ing. Wilmer A. Mayta Vásquez, designado por la Entidad, como ingeniero inspector;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, se suscribió la **Segunda Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2019-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa **CONSORCIO GC** para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA**", con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del ingeniero de seguridad Ing. Ruth Adriana Fernández Quiroz a fin de ser reemplazado por el Ing. Kenji Nishitate Guarniz, al haber demostrado que reúne calificaciones superiores a las del profesional que será destituido por tanto se modificará la **CLAÚSULA SEGUNDA DEL CONTRATO**;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2020-GRLL/GOB**, de fecha 14 de enero de 2020, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la obra, por el monto de S/ 3,089,224.71 Soles; así mismo se aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, por el monto de S/ 3,090,846.57 Soles, y se precisa además que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 es por la suma de S/ 1,621.86 Soles y por los fundamentos expuestos en la resolución;

Que, con **Resolución Gerencial N° 005-2020-GRCO**, de fecha 16 de enero de 2020, se resuelve denegar la Ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución de la obra, por el término de treinta y seis (36) días calendario, por haber quedado demostrado que las causales invocadas por el **CONSORCIO GC**, no se encuentran enmarcadas dentro de las causales prescritas en el Artículo 197 del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **Resolución Gerencial N° 013-2020-GRCO**, de fecha 5 de febrero de 2020, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la obra, por el término de veinticinco (25) días calendario, cuyo plazo deberá ser contabilizado desde el 16 de febrero del 2020 al 11 de marzo de 2020, originada por la causal enmarcada en el Artículo 197 del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 4 de marzo de 2020, se suscribió la **Tercera Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2019-GRLL-GRCO**, entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa **CONSORCIO GC** para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA**", con el objeto de suspender el plazo de ejecución de la obra, de conformidad con el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 24 de febrero de 2020 hasta que las condiciones sean favorables para el traslado de roca a obra y poder cruzar el cauce del río Chicama, suspensión que no generará el reconocimiento de mayores gastos generales ni ningún tipo de obligación por parte del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con **Resolución Gerencial N° 060-2020-GRCO**, de fecha 6 de julio de 2020, se aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 por 51 días calendario, solicitada por el contratista **CONSORCIO GC**, en mérito al pronunciamiento del coordinador de obra y la Subgerencia de Obras y Supervisión, quedando establecida como fecha de reinicio de la obra el día 07 de julio de 2020 y la nueva fecha de término hasta el 08 de agosto 2020;

Que, con Asiento N° 356, de fecha 31 de julio de 2020, el Residente deja constancia que los trabajos de ejecución de obra han culminado al 100% y solicita realizar la gestión respectiva o correspondiente para la Recepción de la Obra en cumplimiento al Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Asiento N° 357, de fecha 31 de julio de 2020, fecha en que se debería culminar los trabajos con las ampliaciones otorgadas, la supervisión informe respecto a la culminación de los trabajos y refiere a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de obra de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, con **Resolución Gerencial N° 090-2020-GRCO**, de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó parcialmente la solicitud del contratista **CONSORCIO GC**, respecto a los gastos para la implementación del Plan de Prevención, vigilancia y control de COVID-19, así como los Gastos Generales por el periodo de ampliación excepcional de plazo de ejecución de la obra;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2021-GRLL/GRI

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 085-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 20 de agosto de 2020, se designó el comité de Recepción, integrado por el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga como presidente de la comisión, así como primer miembro al Ing. José Luis Tito Vega, segundo miembro Ing. Julio Rafael Cubas Mantilla y asesor técnico al Ing. José Vega Díaz;

Que, con fecha 24 de agosto de 2020, se suscribió el **Acta de Observaciones de Obra**; el Comité de Recepción, conformado por el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga como presidente de la comisión, así como miembros Ing. José Luis Tito Vera como primer miembro, el Ing. Julio Rafael Cubas Mantilla como segundo miembro y el Ing. José Neptali Vega Díaz como asesor técnico y por parte de la empresa contratista en calidad de representante común el Sr. Luis Fernando Acosta Calderón y el ingeniero residente Víctor Edwin Escalante Fachin, realizaron el recorrido de la zona de trabajo, encontrando observaciones que fueron plasmadas en la misma;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, se suscribió el **Acta de Recepción de Obra**; luego que el Comité de Recepción verificara que las observaciones realizadas y sentadas mediante acta de fecha 24 de agosto de 2020 han sido subsanadas, no exonerando al contratista de sus responsabilidades, quien de acuerdo a Ley y Reglamento establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de obras no menor de siete (07) años, a partir de la recepción de obra;

Que, con Carta N° 065-2020-CCH/GRDL, de fecha 27 de octubre de 2020, la empresa supervisora CONSORCIO CHICAMA, remite a la Entidad la liquidación de obra realizada por el CONSORCIO GC, para su revisión y trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 066-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 28 de octubre de 2020, el Subgerente de Liquidaciones solicita a la C.P.C. Zully Vásquez Velasco, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones realizar la liquidación financiera de la obra: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBERENA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA"**, ejecutada por la empresa contratista CONSORCIO G.C. y además de los contratos vinculados a la misma;

Que, con Informe N° 08-2020-GRLL-GRI/SGL-ZAVV, de fecha 11 de noviembre de 2020, la C.P.C. Zully Vásquez Velasco, remite la liquidación financiera, informando el detalle de todos los pagos realizados al contratista, supervisión y consultores (expediente técnico), en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF SP, adjuntando copias autenticadas de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Memorando N° 075-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones, realizar la liquidación técnica de la obra y demás contratos vinculados respecto a la obra: **"CREACIÓN DE DEFENSA RIBERENA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA"**, a cargo del contratista CONSORCIO GC;

Que, con Carta N° 068-2020-CCH/GRDL, de fecha 4 de diciembre de 2020, la empresa supervisora CONSORCIO CHICAMA presentó a la Entidad la liquidación de supervisión de obra para su revisión y respectivo trámite;

Que, con Informe N° 066-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 030-2020-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 23 de diciembre de 2020 e informa respecto a la revisión y elaboración de la liquidación de ejecución de obra, la misma que determinó saldo a favor de la empresa CONSORCIO GC por la suma ascendente a S/ 117,031.71 Soles;

Que, con Oficio N° 1516-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la empresa ejecutora, que la liquidación de ejecución de obra practicada por la Entidad ha determinado saldo a favor del contratista CONSORCIO GC por la suma de S/ 117,031.71 Soles;

Que, con Informe N° 067-2020-GRLL-GRI/SGL, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe N° 031-2020-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 30 de diciembre de 2020 e informa respecto a la revisión y elaboración de la liquidación de supervisión de obra, la misma que determinó saldo a favor de la empresa CONSORCIO CHICAMA por la suma ascendente a S/ 1,516.87 Soles;

Que, con Oficio N° 1578-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la empresa supervisora, que la liquidación de supervisión de obra practicada por la Entidad ha determinado saldo a favor del CONSORCIO CHICAMA por la suma de S/ 1,516.87 Soles;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2021-GRLL/GRI

Que, con Carta N° 002-2021-LFAC/RC, de fecha 4 de enero de 2021, la empresa contratista CONSORCIO GC hace llegar su pronunciamiento respecto a la liquidación efectuada por el Gobierno Regional La Libertad, manifestando que en el cálculo a su favor no se consideró los índices unificados correspondientes al mes de marzo 2020, solicitando se reconsidere como saldo a su favor la suma de S/ 172,843.30 Soles;

Que, respecto del párrafo precedente, se deja constancia que en atención a la observación realizada por el contratista ejecutor, se procedió a revisar nuevamente la liquidación y se determinó reconsiderar el monto estipulado por el contratista, determinando reconocer como saldo a su favor la suma ascendente a S/ 172,843.29;

Que, con Carta N° 069-2020-CCH/GRDL, de fecha 4 de enero de 2021, la empresa supervisora CONSORCIO CHICAMA, refiere que la liquidación de su servicio a quedado consentida en poder de la Entidad, manifestando haberla ingresado a la Entidad con fecha 4 de diciembre de 2020 y que a la fecha de emitida la Carta N° 069-2020-CCH/GRDL, no se le ha notificado la liquidación de supervisión;

Que, respecto del párrafo precedente, se deja constancia que la liquidación de supervisión fue notificada oportunamente y dentro de los plazos establecidos a la empresa supervisora CONSORCIO CHICAMA, con fecha 30 diciembre de 2020, mediante el correo electrónico, medio válido para tal procedimiento, dejando sin efecto lo manifestado por la empresa supervisora mediante carta N° 069-2020-CCH/GRDL, de fecha 4 de enero de 2021;

Que, la liquidación del contrato ha determinado que el costo final de inversión de la obra asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 22/100 SOLES (S/ 5,643,735.22);

Costo de Ejecución obra	:	S/ 5,397,142.22
Costo de Supervisión	:	S/ 122,433.00
Costo de Elaboración de expediente técnico	:	S/ 124,160.00
Costo final de inversión de obra	:	S/ 5,643,735.22

Que, el detalle de la liquidación de la obra es el siguiente:

A) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATISTA

I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado		S/ 5,224,298.93
1.2 Autorizado	S/ 5,397,142.22	
Saldo a favor del contratista		<u>172,843.29</u>
	S/ 5,397,142.22	S/ 5,397,142.22

II. ADELANTO DE MATERIALES

2.1 Otorgado		S/ 1,045,184.16
2.2 Amortizado	S/ 1,045,184.16	
Saldo a cargo del contratista	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	S/ 1,045,184.16	S/ 1,045,184.16

III. PENALIDAD

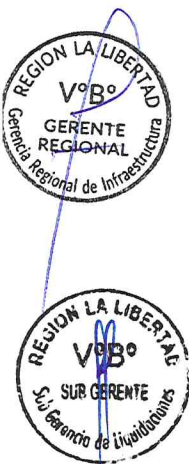
3.1 Por aplicar		S/ 0.00
3.2 Aplicada	S/ 0.00	
Saldo a cargo del contratista	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	S/ 0.00	S/ 0.00

IV. COSTO DE OBRA

S/ 5,397,142.22

V. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATISTA

SALDOS	A FAVOR	A CARGO	SALDO
N° 01	172,843.29	0.00	S/ 172,843.29
N° 02	0.00	0.00	0.00
N° 03	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 172,843.29





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017 -2021-GRLL/GRI

B) CONTRATO DE SUPERVISIÓN

I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado			S/	120,916.13
1.2 Autorizado	S/	122,433.00		
Saldo a favor de la supervisión				<u>1,516.87</u>
	S/	<u>122,433.00</u>	S/	<u>122,433.00</u>

II. PENALIDADES

2.1 Por aplicar			S/	0.00
2.2 Aplicadas	S/	0.00		
Saldo a cargo de la supervisión	S/	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	<u>0.00</u>	S/	<u>0.00</u>

III. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LA SUPERVISIÓN

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	1,516.87	0.00	S/	1,516.87
N° 02	0.00	0.00		<u>0.00</u>
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN			S/	1,516.87

IV. RETENCIONES

4.1 Devuelto			S/	0.00
4.2 Retenido	S/	13,283.44		
Saldo por devolver a la supervisión	S/	<u>0.00</u>	S/	<u>13,283.44</u>
	S/	<u>13,283.44</u>	S/	<u>13,283.44</u>

C) CONTRATO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado			S/	124,160.00
1.2 Autorizado	S/	124,160.00		
Saldo a favor del consultor				<u>0.00</u>
	S/	<u>124,160.00</u>	S/	<u>124,160.00</u>

II. PENALIDADES

2.1 Por aplicar			S/	0.00
2.2 Aplicadas	S/	0.00		
Saldo a cargo del consultor	S/	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	<u>0.00</u>	S/	<u>0.00</u>

III. LIQUIDACIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
N° 01	0.00	0.00	S/	0.00
N° 02	0.00	0.00		<u>0.00</u>
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR			S/	0.00

Que, con Informe N° 03-2021-GRLL-GRI-SGL/MMM, de fecha 5 de febrero de 2021, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", determinando saldo a favor de la empresa constructora CONSORCIO GC por la suma de S/ 172,843.29, obtenido de los reajustes según aplicación de fórmula polinómica (S/ 178,397.65) menos la deducción de reintegros por adelanto de materiales (S/ 5,554.36); asimismo se determinó saldo a favor de la empresa supervisora CONSORCIO CHICAMA por la suma ascendente a S/ 1,516.87 Soles.

Que, con Oficio N° 064 -2021-GRLL-GRI/SGL, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de la obra ejecutada mediante contrata: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", manifestando su conformidad al Informe N° 03-2021-GRLL-GRI-SGL/MMM, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 019 -2021-GRLL/GRI

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de:

- A) Ejecución del contrato de obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", por el monto de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 22/100 SOLES (S/ 5,397,142.22) Inc. I.G.V., con saldo a favor de la empresa constructora CONSORCIO GC por la suma de S/ 172,843.29, obtenido de los reajustes según aplicación de fórmula polinómica (S/ 178,397.65) menos la deducción de reintegros por adelanto de materiales (S/ 5,554.36).
- B) Ejecución del contrato de Supervisión de la obra: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA", por el monto de CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 122,433.00), existiendo saldo a favor de la supervisión por la suma de S/ 1,516.87, obtenido de la diferencia contractual pendiente de pago; asimismo se considera la devolución de la suma de S/ 13,283.44 actualmente retenido por concepto de fondo de garantía.
- C) Ejecución del Contrato de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ - HUANCAY - DISTRITO DE CASCAS LUCMA Y COMPIN PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ LA LIBERTAD - SALDO DE OBRA" por el monto ascendente a S/ 124,160.00 Inc. I.G.V., no existiendo saldo a favor ni a cargo de la empresa consultora CONSORCIO LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Contabilidad rebaje de sus registros contables el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 22/100 SOLES (S/ 5,643,735.22);, que constituye el costo final de inversión de obra, en mérito de lo expuesto en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, cancele al contratista CONSORCIO GC la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 29/100 SOLES (S/ 172,843.29); obtenido según liquidación técnica de obra como saldo a favor de la referida empresa, tal como lo detallado en el ítem A) del Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, cancele a la empresa supervisora CONSORCIO CHICAMA la suma de MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 87/100 SOLES (S/ 1,516.87), y proceda a devolver la suma de S/ 13,283.44, actualmente retenido por concepto fondo de garantía de acuerdo a lo detallado en el ítem B) del Artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver a la empresa contratista CONSORCIO GC la carta fianza de fiel cumplimiento emitida a favor del Gobierno Regional La Libertad, en concordancia a lo estipulado en la CLAÚSULA SÉTIMA del contrato de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR, la Transferencia de la obra a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ para su uso, mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, contratista CONSORCIO GC, supervisión CONSORCIO CHICAMA, empresa consultora CONSORCIO LIBERTAD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

